

Políticas de Certificación Certificados de Representante

<i>Políticas de Certificación Certificados de Representante</i>	<i>1</i>
1 Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral	3
1.1 Los Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral	3
1.1.1 Política de Certificación	3
1.1.2 Definición y Finalidad	3
1.1.3 Publicación y Validez	3
1.1.4 Contenido	4
1.1.5 Estructura	4
1.2 Titular del Certificado	4
1.2.1 La aceptación del certificado	4
1.2.2 Obligaciones	4
1.2.3 Responsabilidad del SCR	6
1.2.4 Requisitos Técnicos	6
1.3 Emisión	6
1.3.1 Trámites Comunes	6
1.3.2 Solicitud en Registro distinto al que se encuentre inscrito el Representante	7
1.3.3 Solicitud Presencial	7
1.3.4 Licencia de Uso	7
1.3.5 Renovación	7
1.4 Revocación	8
1.4.1 Efectos de la Revocación	8
1.4.2 Procedimiento de la Revocación	8

1 Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral

1.1 Los Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral

1.1.1 Política de Certificación

El presente documento recoge la Política de Certificación que el Servicio de Certificación del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, denominado Servicio de Certificación de los Registradores (SCR), aplica a los Certificados Reconocidos de Representante Conforme a su Inscripción Registral. Esta Política desarrolla y completa lo dispuesto en el Reglamento del Servicio y la Declaración de Prácticas de Certificación.

Los efectos legales de un certificado, así como los derechos y obligaciones asociados al mismo, se interpretarán en todo caso atendiendo a la legislación vigente, la Declaración de Prácticas de Certificación, al Reglamento y a la presente Política. En la versión obrante en cada momento en la URL especificada en el propio certificado.

Antes de solicitar un certificado reconocido o de hacer uso del mismo como mecanismo de comprobación de firmas electrónicas, se recomienda leer el presente documento, al objeto de valorar adecuadamente la confianza que ofrece un certificado. No se podrá alegar la ignorancia de esta Política para eximirse de las responsabilidades propias ni para exigir las a otra parte.

1.1.2 Definición y Finalidad

Los Certificados Reconocidos de Representante Conforme a su Inscripción Registral acreditan la identidad de su titular, que será siempre una persona física, y su condición de representante de una persona jurídica. Únicamente podrán ser utilizados para firmar los documentos que se presenten ante los Registros y las Administraciones Públicas, así como en todas las comunicaciones que se realicen con éstos.

Los Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral, tienen como finalidad principal la firma de documentos, garantizando la autenticidad del emisor, el no repudio de origen y la integridad del contenido. Los Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral también pueden ser utilizados para asegurar la autenticación de su titular ante sistemas que lo requieran en un control de acceso.

1.1.3 Publicación y Validez

Los Certificados Reconocidos de Representante Conforme a su Inscripción Registral vigentes se publican en el Directorio de Certificados, a efectos de que los usuarios de un certificado puedan comprobar la validez del mismo. El Directorio se publica según el estándar LDAP, en la URL ldapscr.registradores.org, puerto 389 y con cadena de entrada: "o=Servicio de Certificación del Colegio de Registradores (SCR),c=es". El Directorio contiene también las listas de certificados revocados (CRLs), firmadas por el Servicio y que se actualizan cada vez que se revoca un certificado.

No se considerarán válidas las firmas electrónicas recibidas fuera del periodo de vigencia del certificado, salvo cuando se acredite que la firma fue realizada dentro de éste, mediante un sello de tiempo de los Registros o de otro sistema de sellado de tiempo reconocido por el Servicio de Certificación de los Registradores. Antes de dar por válida

una firma electrónica será preciso verificar que el certificado que la respalda no ha sido revocado, para lo que habrá de consultarse el Directorio de Certificados.

El Servicio no dispone de mecanismos de recuperación de claves para esta clase de certificados, por lo que su uso para el cifrado de confidencialidad puede dar lugar a pérdidas irrecuperables de información. Únicamente se recomienda el cifrado de mensajes, para garantizar la confidencialidad durante la transmisión.

1.1.4 Contenido

Los certificados están firmados electrónicamente por el Servicio de Certificación con la clave privada correspondiente a la clase de los certificados externos y se emiten de acuerdo con el estándar de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, número X-509, versión 3.

La longitud de las claves certificadas es de 1024 bits. El período de vigencia es de dos años.

Los certificados tienen los siguientes campos con contenido fijo:

- *Datos del Servicio de Certificación:* Servicio de Certificación de los Registradores (SCR), Príncipe de Vergara 72, Madrid, scr@registradores.org
- *Clase de certificado:* Certificado externo.
- *Tipo de certificado:* Certificado Reconocido de Representante conforme a su Inscripción Registral.
- *Política de Certificación:* https://www.registradores.org/scr/normativa/cp_f2.htm
- *País:* es
- *Comentario:* "Uso limitado según las condiciones de Certificación, y en su caso por las facultades inscritas del representante. Disponibles en <https://www.registradores.org/scr/normativa/cp.htm>"

Además, se incluyen los siguientes campos de contenido variable:

- Código identificativo único del certificado.
- Nombre y apellidos del titular, número de identificación fiscal.
- Razón Social y CIF de la Entidad Representada.
- Domicilio Social.
- Registro.
- Datos de Inscripción.
- Código de la inscripción.
- Cargo o apoderamiento.
- Dirección de correo electrónico del titular.
- Fechas de comienzo y fin del período de validez, incluyendo horas, minutos y segundos.

1.1.5 Estructura

La estructura del certificado, referente a su base de búsqueda, es la que se describe en la siguiente tabla:

Campo	Valor	Descripción
C	ES	
O	Servicio de Certificación del Colegio de Registradores (SCR)	
OU	Certificado Externo	
OU	Certificado de Representante conforme a su Inscripción Registral	Cadena identificativa del tipo de certificado.
S	Registro Mercantil Emisor	Unidad de Tramitación en la que se generó el certificado
L	<i>Nombre Razón Social</i>	Razón social de la que la persona física

		es representante
CN	ENTIDAD <i>razón social</i> – CIF <i>cif</i> - NOMBRE <i>nombre apellidos</i> – NIF <i>nif</i>	

Tabla 1. Subject Representante Conforme a su Inscripción Registral

Campo	Valor	Descripción
C	ES	
O	Servicio de Certificación del Colegio de Registradores (SCR)	
OU	Certificado Propio	
OU	Certificado Raíz	
CN	Certificado de la Clave Secundaria para certificados externos	Cadena que indica que el certificado ha sido firmado por la CA Secundaria Externa. Los certificados firmados bajo esta CA secundaria son para el desarrollo de las actividades de terceros con los Registros y la interacción con las AAPP.
STREET	Príncipe de Vergara 72 28006 Madrid	
E	scr@registradores.org	

Tabla 2. Issuer

1.2 Titular del Certificado

1.2.1 La aceptación del certificado

El titular, al aceptar un certificado reconocido mediante la firma de la licencia, asume:

1. Que cada firma digital creada usando la clave privada correspondiente a la clave pública certificada es la firma electrónica del titular.
2. Que cada vez que el titular utiliza su certificado para acceder a cualquier tipo de información dicho acceso ha sido realizado por él personalmente.
3. Que el uso de la clave privada certificada es personal e intransferible, por lo que toda utilización que se haga de ella por terceras personas será bajo la
4. responsabilidad y riesgo del titular.
5. Que acepta las limitaciones de uso correspondientes a la clase de certificado de que se trate y, en todo caso, que no usará la clave privada correspondiente a la pública certificada con el fin de firmar certificados o listas de certificados revocados.

1.2.2 Obligaciones

El Certificado de Representante Conforme a su Inscripción Registral debe ser utilizado de acuerdo con las finalidades propias del mismo, así como con lo establecido en la legislación española, la Declaración de Prácticas de Certificación, en el Reglamento del Servicio y en la presente Política.

En particular, son obligaciones del titular:

1. Utilizar el certificado exclusivamente para los usos especificados en la Política de Certificación y en el propio certificado, y únicamente dentro de su período de vigencia.
2. Proteger y almacenar sus claves criptográficas privadas de forma confidencial e inaccesible a terceros no autorizados, adoptando las medidas de seguridad necesarias para conservarlas.
3. Mantener el secreto sobre la contraseña que protege su clave privada, así como sobre aquella que permite revocar el certificado.
4. Notificar inmediatamente a la Unidad de Tramitación correspondiente la pérdida o divulgación de la clave privada, o cualquier situación que pueda afectar a la validez del certificado, solicitando su revocación conforme a los procedimientos previstos en esta norma.

1.2.3 Responsabilidad del SCR

El Servicio de Certificación no responderá, en ningún caso, de la utilización que los titulares hagan de los certificados, ni de los errores de hecho o de interpretación que puedan cometer quienes validen una firma. En particular, el Servicio no tendrá responsabilidad alguna por:

1. Los daños y perjuicios, directos o indirectos, causados por la utilización de los certificados y de las claves certificadas para usos no permitidos o fuera de su período de vigencia, así como por la pérdida o divulgación de la clave privada del titular.
2. El contenido de los documentos firmados con una firma digital basada en un certificado emitido por él, ni por la información contenida en un servidor por el certificado.
3. Los daños o perjuicios directos o indirectos que sean consecuencia de los procedimientos o productos empleados para generar la pareja de claves asimétricas a certificar cuando sea el propio solicitante quien aporte las claves.
4. Los fallos o errores debidos a los equipos informáticos, navegadores o aplicaciones utilizados por el titular o por los terceros usuarios de los certificados.

1.2.4 Requisitos Técnicos

Para poder utilizar el Certificado de Registrador, el signatario deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos de equipos y programas informáticos:

- Un ordenador personal con acceso a Internet. Se recomienda el uso de un Pentium 166 MHz o superior, con 64 Mb de RAM, sistema operativo Windows 98 o superior, y navegador Netscape o Explorer, v.4 o superiores.
- Un lector de tarjetas o dispositivo equivalente, compatible con el estándar PC/SC (Personal Computer/Smart Card), basado en la norma ISO 7816.

1.3 Emisión

1.3.1 Trámites Comunes

Para la emisión de los Certificados de Representante Conforme a su Inscripción Registral el titular deberá personarse, en todo caso, en la Unidad de Tramitación del Registro de su elección, con un documento acreditativo de su identidad.

Allí rellenará un formulario con los datos necesarios, y firmará una declaración con sus datos identificativos y los de la persona jurídica representada, inscripción registral en la que basa su representación y duración de la misma, junto con la petición de certificación registral acreditativa de los extremos declarados.

El Registrador comprobará el documento de identidad aportado y la coincidencia de sus datos con los obrantes en la solicitud o formulario. Si el documento presentado es válido y está vigente y los datos coinciden con los de la solicitud, dará por superado el trámite de identificación. También comprobará si existe otro certificado de la misma clase, a nombre del mismo titular y acreditativo de la misma representación y, de ser así, procederá a su revocación previa a la emisión del nuevo certificado.

La Unidad de Tramitación de los Registros procederá a dar trámite a la solicitud del certificado en los términos declarados por el solicitante, pero el certificado tendrá una fecha de entrada en vigor que será el cuarto día hábil, a contar desde el día siguiente al de la emisión del certificado.

En este plazo, el Registro emitirá la certificación correspondiente, comprobando su equivalencia con los términos en los que queda redactado el certificado, así como la exacta correlación entre los periodos de vigencia del atributo inscrito y el del certificado. Si se detecta alguna inexactitud procederá a revocar el certificado dentro de este plazo, notificando este hecho al titular.

La certificación será enviada por correo electrónico al titular, salvo que este haya solicitado su emisión en papel.

1.3.2 Solicitud en Registro distinto al que se encuentre inscrito el Representante

Cuando se solicite el certificado en una Unidad de Tramitación distinta de la del Registro en que esté inscrita la representación, la Unidad remitirá electrónicamente la solicitud de certificación a este último, a los efectos de que certifique la vigencia de la representación. Sin perjuicio de ello se entregará al solicitante su certificado según lo dispuesto en el artículo anterior.

La certificación de la representación se remitirá electrónicamente a la Unidad de Tramitación del Registro y a la Unidad de Tramitación Central. En el caso de que la certificación emitida no sea conforme con los datos del certificado, la Unidad de Tramitación del Registro procederá a revocar inmediatamente el certificado emitido, notificándolo al interesado, al que se le remitirá además la certificación registral. Cuando la Unidad de Tramitación Central detecte que esta revocación no ha sido practicada a falta de 12 horas de la entrada en vigor del Certificado, procederá por sí misma a efectuar la revocación notificándolo a la Unidad de Tramitación y al interesado.

1.3.3 Solicitud Presencial

El titular deberá personarse en la Unidad de Tramitación del Registro de su elección, donde se realizarán los trámites descritos en los artículos anteriores. A continuación, el titular pondrá en marcha el dispositivo informático que permitirá generar las claves dentro de su tarjeta criptográfica y se imprimirán dos copias de la licencia de uso, que firmará el titular. La tarjeta y un ejemplar de la licencia se entregarán al titular.

El titular deberá introducir personalmente la contraseña de acceso a la tarjeta, de modo que ésta no sea conocida en ningún momento por el Servicio de Certificación. También deberá indicar una palabra secreta que le permitirá revocar el certificado a través del web del Servicio o de su sección de Atención Telefónica

1.3.4 Licencia de Uso

El solicitante deberá firmar la firma de la licencia de uso del certificado, aceptando el mismo y la presente Política de Certificación. La licencia incluirá necesariamente los siguientes contenidos:

- Los datos personales del titular: nombre y apellidos, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Una declaración del titular en la que manifiesta haber recibido la tarjeta conteniendo la clave privada y el certificado y en la que se compromete a utilizar ésta de acuerdo con lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación, el Reglamento y en la presente Política de Certificación.
- El consentimiento del solicitante para la cesión de sus datos de carácter personal al Servicio en la medida en que sean necesarios para que éste preste los servicios de certificación.

La licencia firmada manualmente quedará archivado en la Unidad de Tramitación Central durante 15 años.

1.3.5 Renovación

La Unidad de Tramitación Central notificará al titular por correo electrónico la futura expiración de los certificados, con al menos dos semanas de antelación a la fecha en que se produzca, indicando al titular los pasos a seguir para la obtención de un nuevo certificado.

1.4 Revocación

1.4.1 Efectos de la Revocación

La revocación de un certificado supone su total pérdida de validez y la exención de responsabilidad del Servicio de Certificación por cualquier daño producido como consecuencia del uso del certificado revocado con posterioridad a su revocación.

La revocación producirá efectos frente al solicitante desde el momento en que notifique la correspondiente solicitud a la Unidad de Inscripción y, frente a terceros, desde que sea publicada en el Directorio de Certificados. Será obligación del titular comprobar si la revocación del certificado ha sido publicada en el Directorio de Certificados.

1.4.2 Procedimiento de la Revocación

Para solicitar la revocación del certificado de forma presencial el titular, o la persona autorizada por el mismo, deberá personarse ante la Unidad de Tramitación Central y rellenar y firmar el formulario de solicitud de revocación. El formulario de solicitud de revocación contendrá el nombre y apellidos del solicitante, dirección de correo electrónico y dirección postal. En el caso de que el solicitante sea una persona distinta del titular, sus datos y los del titular del certificado, así como documento fehaciente donde conste la autorización concedida por éste para pedir la revocación de su certificado. El operador comprobará los datos del formulario y la identidad del solicitante y procederá a la revocación del certificado, guardando el formulario firmado durante 15 años.

Por causa de urgencia podrá solicitarse la revocación de los certificados a través de la web del Servicio de Certificación o mediante una llamada telefónica a su Servicio de Asistencia Telefónica. En ambos casos, además de los datos del titular y del certificado, será preciso aportar la palabra secreta que se comunicó con este fin en el momento de la entrega del certificado. El operador de la Unidad de Tramitación Central procederá inmediatamente a la revocación del certificado. El titular deberá remitir posteriormente el formulario de solicitud a la Unidad de Tramitación Central por correo certificado u otro medio fehaciente.